



Gobierno Regional Cajamarca

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO
REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DE CAJAMARCA**

Cajamarca, Abril del 2008.

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE CAJAMARCA
"CORECITI"**

CAPITULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

- Art. 01 El Objetivo del presente Reglamento es establecer el marco normativo, así como las funciones, organización, integrantes y los recursos con los que contará el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cajamarca "CORECITI"*
- Art. 02 El CORECITI es un organismo regional descentralizado que se sustenta en la normatividad legal siguiente:*
- Constitución Política del Perú
 - Ley de Bases de la Descentralización N° 27783
 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Modificatorias
 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28803
 - Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2007-GR-CAJ / P.
 - Resolución Ejecutiva Regional N° 533-2007-GR-CAJ / P.
- Art. 03 El CORECITI tiene como finalidad normar, orientar, fomentar, coordinar, supervisar, evaluar, gestionar financiamiento, priorizar planes, proyectos y actividades de Ciencia Tecnología e Innovación en la Región Cajamarca, ejecutándolos prioritariamente a través de sus asociados e impulsando su articulación a los planes de desarrollo local, regional y nacional mediante la concertación y la complementariedad institucional.*
- Art. 04 Las funciones del CORECITI son planificar, programar, ejecutar y evaluar en la Región Cajamarca las políticas y lineamientos sobre ciencia, tecnología e innovación, detalladas en las Políticas correspondientes.*
- Art. 05 Para el cumplimiento de sus funciones el CORECITI realizará las siguientes acciones:*
- a. Proponer las políticas, normas y estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación, para su respectiva promoción e implementación.
 - b. Convocar, colaborar, coordinar y concertar entre el Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Universidades, Institutos de investigación, ONG's, Empresas y otras entidades vinculadas con la investigación e innovación, para la ejecución de planes, programas y proyectos regionales de Ciencia Tecnología e Innovación (CTI).
 - c. Establecer y mantener una fluida relación con el CONCYTEC y demás entidades del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT) y el Consejo Nacional de Competitividad.
 - d. Establecer relaciones de colaboración y cooperación técnica con diferentes entidades nacionales e internacionales, buscando generar un fondo que permita financiar las actividades del CORECITI y sus asociados.
 - e. Desempeñar otras funciones compatibles con el desarrollo de CTI en Cajamarca y en el entorno regional.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 06 El CORECITI está organizado internamente en las siguientes instancias:

- a. *La Asamblea.*
- b. *El Consejo Directivo.*
- c. *La Secretaría Técnica.*
- d. *Comisiones Técnicas.*

Art. 07 La Asamblea se reúne dos veces al año en forma ordinaria para aprobar y evaluar el Plan operativo, tomar acuerdos sobre la política institucional y evaluar la Gestión del Consejo Directivo. En forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente. Está integrada por los delegados acreditados de las siguientes instituciones:

- *Gobierno Regional de Cajamarca, quién lo presidirá (Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2007-GR-CAJ/P. y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 533-2007-GR-CAJ/P.)*
- *Municipalidad Provincial de Cajamarca*
- *Universidad Nacional de Cajamarca.*
- *Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Cajamarca*
- *Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.*
- *Institutos Superiores Tecnológicos de la Región*
- *Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca*
- *Instituto Nacional de Investigación Agraria - Cajamarca*
- *Servicio Nacional de Sanidad Agraria - Cajamarca*
- *Proyecto Especial Jequetepeque Zaña*
- *Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – Cajamarca*
- *Centro Experimental de Formación Profesional - Cajamarca*
- *Asociación Regional de Productores Ecológicos de Cajamarca*
- *Convención Nacional del Agro Peruano - Cajamarca*
- *La sociedad civil, representada por las ONG ADEFOR, y CEDEPAS (titular y alterno respectivamente).*
- *Un representante de las Instituciones representativas de cada Provincia de la Región Cajamarca, a excepción de la Provincia de Cajamarca*
- *Otras entidades que desarrollan investigación y que manifiesten su deseo de pertenecer a este Consejo Regional, su participación será aprobada en sesión ordinaria de dicho Consejo.*

Art. 08 El Consejo Directivo es la instancia de dirección que se reúne cada dos meses para decidir sobre la marcha institucional y en forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente. Es elegido por un periodo de dos años, está integrado por un Presidente, vicepresidente, secretario de actas y cuatro vocales, los cuales serán elegidos en asamblea extraordinaria, excepto el Presidente.

Art. 09 Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a. *Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea.*
- b. *Presentar a la Asamblea el Plan de trabajo anual el Plan de inversión anual y los informes anuales técnicos administrativos y financieros presentados por la Secretaría Técnica y someterlos a consideración de la Asamblea.*
- c. *Supervisar la ejecución del Plan Anual de Inversiones y las actividades de la Secretaría Técnica*

Art. 10 La Secretaría Técnica del Consejo será desempeñada por un profesional que cumpla con el perfil del puesto establecido por el Consejo Directivo, quien presentará una terna para su designación por el Presidente Regional, pudiendo ser renovado o ratificado cada año.

Art. 11 Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a. Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea y el Consejo Directivo.*
- b. Participar en calidad de invitado en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y Asamblea, cuando lo disponga la Presidencia del Consejo.*
- c. Elaborar y presentar el Plan Operativo Anual y el Plan anual de inversiones al Consejo Directivo*
- d. Elaborar y presentar informes trimestrales al Consejo Directivo y cuando lo solicite el Presidente*
- e. Elaborar y presentar informes anuales técnicos administrativos y financieros al Consejo Directivo y a la Asamblea*
- f. Ejecutar el Plan anual de inversiones aprobado por el Consejo Directivo*
- g. Propiciar la participación en las diferentes convocatorias con financiamiento externo.*
- h. Gestionar los recursos financieros complementarios ante la CTI y otras entidades*
- i. Coordinar con todas las entidades miembros y ejecutoras del CORECITI*

Art. 12 Las Comisiones Técnicas son grupos de trabajo especializado eventual, integrados por miembros del Consejo Regional de Ciencia Tecnología e Innovación, con apoyo de Instituciones o personas especializadas en temas específicos; cuya función es conformar espacios de análisis, debate y propuesta en temas puntuales, por encargo de la Asamblea o el Consejo Directivo. Sus funciones concluyen con la entrega del informe correspondiente a la instancia de la que recibió el encargo.

Art. 13 Son derechos y obligaciones generales de los miembros del CORECITI las siguientes:

- a. Asistir y participar con derecho a voz y voto, en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de las Asambleas, Consejo Directivo y Comisiones Técnicas a las que pertenezcan*
- b. Coordinar apoyos, aportes y contribuciones orientados al cumplimiento de los fines y objetivos del CORECITI*
- c. Colaborar con la promoción y patrocinio de las actividades desarrolladas por el CORECITI.*
- d. Observar las normas de cortesía y disciplina necesarias para el desarrollo de un adecuado trabajo al interior del CORECITI*

Art. 14 La inasistencia persistente e injustificada de los miembros del CORECITI a las sesiones de Asamblea o Consejo Directivo, así como el incumplimiento de los encargos en las Comisiones Técnicas y los actos de indisciplina calificados por acuerdo de la Asamblea, serán sancionados:

- a. Con amonestación escrita*
- b. Con suspensión en el ejercicio de su cargo*

CAPITULO III

DE LOS RECURSOS

Art. 15 Los recursos financieros para cumplir los fines y objetivos del CORECITI, provendrán de:

- a. Las instituciones de carácter local, regional y nacional, públicas y privadas, que tienen por MISIÓN el desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica*
- b. Las organizaciones interesadas en mejorar su capacidad productiva y de gestión*
- c. Los proveedores de servicios, interesados en mejorar y ampliar su capacidad de oferta*
- d. Las entidades de la Cooperación Técnica Internacional, interesada en conocer nuevas oportunidades de aportes al desarrollo*

- e. El sector privado, interesado en precisar oportunidades de inversiones.
- f. Las partidas presupuestales que le asigne el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o cualquier otra entidad pública.
- g. Otros recursos financieros y no financieros que le asignen, por cualquier modalidad, entidades privadas u otros organismos de cooperación nacional e internacional.
- h. Los recursos directamente recaudados.

Art. 16 Las fuentes de financiamiento para el funcionamiento del CORECITI provendrán:

- Del Fondo de Investigaciones, creado con aportes de la comunidad científica, el sector privado, gobiernos locales y regionales y la Cooperación Técnica Internacional.
- Del canon minero, destinado a la investigación y transferido a la Universidad Nacional de Cajamarca, de acuerdo a las Políticas de Investigación e Innovación Tecnológica y al Plan Estratégico de Desarrollo Regional.
- De los recursos gestionados a través de proyectos de fuentes nacionales e internacionales.
- De las donaciones
- De los aportes del sector privado y de cada una de las instituciones que tienen por misión el desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica

Art. 17 Cualquier otro aspecto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por acuerdo de la Asamblea, previa propuesta del Comité Directivo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea del CORECITI.

Cajamarca, 07 de abril del 2008.